Dictamen DNM/DAJ Nº 203/25
Ref.: SISTEMA API/PNR s/ modalidad de contratación por vía de excepción.

Asunción, 22 de octubre de 2025.

Señor Director Nacional de Migraciones:

Me dirijo a Usted, en relación a la solicitud de Decreto al Poder Ejecutivo que autorice la realización de procedimientos de contratación por vía de excepción del Sistema de Información Anticipada API/PNR, y como mejor proceda en derecho; digo:

Que, por el presente escrito vengo a expedir Dictamen, conforme a las consideraciones expuestas seguidamente:

1. Objeto:

Nota DNM para solicitud de Decreto al Poder Ejecutivo que autorice la realización de procedimientos de contratación por vía de excepción del Sistema de Información Anticipada API/PNR, conforme constan en los antecedentes agregados a la presente nota.

2. Documentos adjuntos:

a) Dictamen N° 22 de fecha 9 de julio de 2025 de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Migraciones en el que invocó y recomendó la realización del llamado a contratación por vía de excepción de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 y remitir los antecedentes por el conducto correspondiente al Poder Ejecutivo para la solicitud del Decreto de autorización, por motivos de seguridad del Estado.

b) Memorándum DGMM N° 113/25 y 286/25 de la Dirección General de Movimiento Migratorio, que solicita la adquisición del Sistema API/PNR para ser implementado en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

c) Memorándum DTIC N° 317 de fecha 04 de setiembre de 2025, que contiene los perfiles y datos técnicos requeridos para la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) con las especificaciones técnicas y normas

d) Respuesta del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación, mediante el numero de tramite 19670, ha autorizado la documentación en lo relativo a la *"ciberseguridad y compatibilidad de tecnología"* al llamado sin observaciones.

e) Dictamen DAJ N.º 88/2025, respaldando la implementación del sistema API/PNR, por guardar directa relación con la competencia institucional como encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. NIDIA MARTINEZ
Dirección de Asesoría Jurídica

3. Marco Legal:

Ley N°6984 DE MIGRACIONES.

Decreto No. 4183/2025 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA (API) – (PNR) DE FACILITACIÓN Y SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", A SER EJECUTADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Y SE LO DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL".

Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Capítulo V. De Procedimientos de Contratación
Artículo 40.- Contratación por excepción: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones son sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1.- Excepciones a la concurrencia autorizada:...d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras 2.- Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:... e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado.
Se podrá prescindir de la publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado siempre que este carácter sea definido en una ley del Congreso o un decreto del Poder Ejecutivo".

DECRETO 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Sección 3 Excepciones a la Licitación.
Artículo 49.- Contratación por Razones de Seguridad del Estado. La seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando la utilización de los procedimientos convencionales y especiales establecidas en la Ley puedan afectar el ámbito mencionado.

RESOLUCIÓN DNCP Nº 230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"
Artículo 83.- Contrataciones por razones de seguridad del Estado. Cuando la excepción se encuentre motivada en razones de seguridad del Estado, prevista en el inciso b) del numeral 1), del artículo 40 de la Ley, se podrá prescindir de la publicidad parcial o total de las bases de la contratación, cuando sea definido en una Ley del Congreso o Decreto del Poder Ejecutivo....

4. Análisis:

Que, conforme a la solicitud de Decreto al Poder Ejecutivo que autorice la realización de procedimientos de contratación por vía de excepción del Sistema de Información Anticipada API/PNR, se observa que fueron realizadas las fundamentaciones a la necesidad de contar con el Sistema en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi por parte de la Dirección General de Movimiento Migratorio, dependencia misional con

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. NIDIA MARTINEZ
Dirección de Asesoría Jurídica

competencia del control y fiscalización de personas que ingresen o egresen del territorio paraguayo y otorgar el plazo de permanencia a extranjeros que cumplan con los requisitos documentales exigidos por la legislación migratoria.

Que, el Sistema de información anticipada sobre pasajeras y pasajeros (API – Advance Passenger Information), fue declarado de interés y prioridad nacional por Decreto N° 4183/25 conforme a los estándares internacionales recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que, el carácter reservado de los datos tratados en el sistema API/PNR exige garantizar su manejo prudente y discreto, recurriendo a mecanismos excepcionales de contratación que aseguren altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad, en beneficio del interés público y la seguridad nacional.

Que, la contratación de referencia exigirá una rigurosa seriedad, y responsabilidad por parte de la empresa adjudicada a brindar dichos servicios, y contar con la absoluta confianza de la Convocante y de los órganos de seguridad, los cuales deberán estar respaldados por unos respetables antecedentes en procesos de contrataciones, capaz de garantizar servicios de primerísima calidad y un manejo discreto y prudencial de la información de carácter reservado, a los efectos de resguardar la seguridad nacional e integridad institucional.

La implementación del sistema API/PNR contribuirá directamente al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado paraguayo en materia de seguridad aérea y migratoria, fortaleciendo la capacidad institucional de la DNM en la gestión de riesgos y control fronterizo.

Que el artículo 40 de la Ley N° 7021/2022, "*Contratación por excepción*", establece que las convocantes *"bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente ley"* en casos puntuales, entre los cuales se encuentra en el numeral 2, otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia literal e) *"se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado".*

Que el artículo 35 de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a los procedimientos especiales de contratación dispone que sin perjuicio de los procedimientos convencionales de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en la misma, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá introducir procedimientos especiales que permitan tutelar de mejor manera el interés público, entre ellos, "i) Los procedimientos de adquisición de tecnología de sistemas, transmisión o codificación deberán realizarse de conformidad a los estándares de ciberseguridad aprobados por el Consejo Nacional de Inteligencia en coordinación con el Ministerio de de Tecnologías de la Información y Comunicación".

Que, los fundamentos mencionados anteriormente, proporcionan la base razonable y justificación para la realización del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción, por razones técnicas y de garantizar la seguridad del Estado, habida cuenta que los bienes requeridos son de vital importancia para dar cumplimiento a la misión institucional de la

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES · DIRECCIÓN JURÍDICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. NIDIA MARTINEZ
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección Nacional de Migraciones

D.N.M y por ende a la seguridad del Estado, cumpliendo de esta manera los presupuestos legales establecidos para este tipo de contratación.

5. Conclusión:

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente dictamen, ésta Dirección Jurídica **SUGIERE:**

a. Solicitar al Poder Ejecutivo la autorización de los procedimientos de contratación por vía del Sistema API/PNR para Mejoramiento de la Seguridad en el Tránsito Aéreo, de las Instalaciones Aeroportuarios y del Control Migratorio, a fin **de garantizar la seguridad del Estado,** de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", artículo 40 y el artículo 49 del Decreto Nº 2264/24 que reglamenta la supra citada Ley.

b. Remitir antecedentes por el conducto correspondiente al Poder Ejecutivo, para la solicitud del Decreto de, autorización de contratación por la vía de, **por motivos de seguridad de Estado.**

A: La Dirección Nacional de Migraciones; para el proceso correspondiente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
NIDIA MARTINEZ
Asesoría Jurídica